

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA



Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2022-00091-00
PROCESO:	Ejecutivo singular mayor cuantía
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., CARLOS EDUARDO SANMARTIN Y HARRISON BLAIR VALLEJO
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	No convalida notificación, requiere

Teniendo en cuenta que por auto proferido el tres de mayo de la presente anualidad, se convalidó la notificación electrónica, con resultado positivo, remitida a la SOCIEDAD CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. y al señor CARLOS EDUARDO SANMARTIN, este Juzgado observa que, en dicha notificación se omitió indicarles a los mismos, la dirección electrónica del Juzgado, al igual que la dirección física.

En consecuencia, en aras de que los demandados referidos arriba puedan ejercer su derecho de defensa y de evitar futuras nulidades por indebida notificación, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que, **en el término de diez (10) días** realice nuevamente la notificación de la SOCIEDAD CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. y al señor CARLOS EDUARDO SANMARTIN, con observancia de lo manifestado en el párrafo anterior, so pena de requerir por desistimiento tácito.

N O T I F Í Q U E S E,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3329eef71bf2ed6c0dd9b61d9c9a49df45b52db91621513e15a1432088b6c7a6**

Documento generado en 11/05/2022 11:41:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>